



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 25 MAR. 2026

VISTOS;

R.G.M. N°200-2022-GM-A/MPMN, Informe N° 142-2025-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 019-2025-KLSZ, Carta N° 025-2025-LMSL-LF, Informe N° 0046-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0561-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N.º 0166-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, determinando que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

las modificaciones durante la fase de ejecución, se ajustaran al numeral 7.4.3), que cita (...); "El residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra".(...); "En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación".(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, aprobó la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, y ha sido modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, con la finalidad de establecer el procedimiento, en el numeral 7.2.2), ítem a): a.2) *El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera.*(...); a.3) *El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales.*(...);

Que, el ítem a.4), de la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, precisa que: *Luego del análisis, Conciliación Contable y Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera; y consolidada la Liquidación Técnico, - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntarán el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero.*(...); a.5) *Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra.*(...); a.6) *La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y vización del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente.*(...); a.7) *La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego del Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal.* (...); a.8) *La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO.* (...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; y en el artículo 29.4°, precisa que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. (...);

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".

Que, La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Región Moquegua, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2022-GM-A/MPMN, de fecha 21 de junio del 2022, que resuelve en su ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2302137, con las siguientes características;

DESCRIPCION		MONTO
COSTO DIRECTO		2,169,083.51
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	12.00%	260,290.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	86,763.34
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	86,763.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.52%	43,381.67
PRESUPUESTO TOTAL		2,646,281.88

MODALIDAD DE EJECUCIÓN ELABORACIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION: 150 DÍAS CALENDARIO.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, el Inspector de Obra, Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera, a través de la Informe N° 142-2025-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2025, la evaluación, esta inspección da OPINION FAVORABLE al INFORME FINAL de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Meta 306 (2025), cuyo contenido cumple la Directiva vigente aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN;

Que, mediante la CARTA N° 019-2025-KLSZ, de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrita por la Ing. Civil – Karen Santos Zeballos, con atención a la Encargada del área de Liquidaciones ALO - MPMN, remite la LIQUIDACION TÉCNICA, para el cumplimiento de las metas establecidas por el Área de Liquidación de Obras, es que hago llegar la Liquidación Técnica del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", ejecutado con los siguientes datos:

ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	:	2016-2017-2022-2023-2024-2025
PRESUPUESTO TOTAL EXP. TECNICO	:	S/. 2,773,337.78 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:	S/. 388,932.25 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:	S/. 539,204.50 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	:	S/. 1,539,850.66 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	:	S/. 338,952.51 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05	:	S/. 56,596.00 SOLES
PPTO TOTAL APROBADO DE OBRA	:	S/. 5'636,873.70 SOLES
PLAZO TOTAL APROBADO	:	731 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	731 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	01 de diciembre del 2022
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	:	30 de noviembre del 2024

EVALUACION TECNICA: S/. 5' 636,973.70 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante la CARTA N° 025-2025-LMSL-LF, de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrita por el Liquidador Financiero - C.P.C Lenny Sardón Larico, dirigida a la ING. EVA RAMIREZ TERRIS – Encargada del área de Liquidaciones ALO - MPMN, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", CUI 2302137, donde el año 2025 se determinó a nivel de compromiso motivo por el cual se viene ejecutando gasto de Liquidación quedando pendiente de actualización y a la fecha se tiene la siguiente Ejecución:

EJECUCION	TOTAL
EJECUCION 2016	65,429.40
EJECUCION 2017	15,066.39
EJECUCION 2022	209,235.54
EJECUCION 2023	2,783,840.19
EJECUCION 2024	2,350,273.08
EJECUCION 2025	141,025.99
TOTAL LIQUIDACION FINANCIERA	5,564,870.59
ADICIONES	47,979.85
DEDUCCIONES	45,830.48
BIENES PATRIMONIALES	42,986.26
BIENES DEPRECIABLES	-36,383.44
BIENES NO DEPRECIABLES	-6,602.82
COSTO REAL DE LA OBRA	5,524,033.68

Que, mediante Informe N° 0046-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, la responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. EVA RAMIREZ TERRIS, concluye, que la presente Liquidación Técnica - Financiera, fue elaborada por la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos (Evaluación Técnica), y el C.P.C. Lenny Manuel Sardon Larico (Evaluación Financiera), ello en el marco de la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA Y PARA LA REGULARIZACION DE LIQUIDACIONES DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de Setiembre de 2013, siendo remitida a esta Gerencia, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente desgregado:

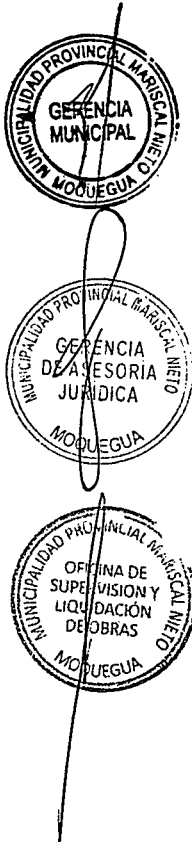
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FISICA : 2016 (META 350)
 : 2017 (META 302)
 : 2022 (META 045)
 : 2023 (META 043,192,193,194)
 : 2024 (META 245,246,247,248)
 : 2025 (META 306,307,308,309,539)

LIQUIDACIÓN TÉCNICA : S/ 5'636,873.70 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA : S/ 5'590,166.87 SOLES

COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD : S/ 5'535,214.79 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 0561-2026-OSLO/GM/MPMN, remite LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA. PROVINCIA DE MARISCAL NIETO" con CUI N°2302137, para su evaluación y posterior Aprobación vía Acto Resolutivo.

Que, con Informe Legal N.º 0166-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2302137, con metas presupuestales, 350-2016; 302-2017; 0045-2022; 043,192,193,194-2023; 245,246,247,248-2024; 306,307,308,309,539-2025, con una LIQUIDACIÓN TÉCNICA, por el monto de S/. 5'636,873.70 soles, LIQUIDACIÓN FINANCIERA, por el monto de S/. 5'590,166.87 soles, y un COSTO REAL DE LA OBRA por el monto de S/ 5'535,214.79 soles (Cinco millones quinientos treinta y cinco mil doscientos catorce con 79/100 soles); de conformidad al Informe N° 0046-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FISICA	: 2016 (META 350)
	2017 (META 302)
	2022 (META 045)
	2023 (META 043,192,193,194)
	2024 (META 245,246,247,248)
	2025 (META 306,307,308,309,539)
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 5'636,873.70 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 5'590,166.87 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 5'535,214.79 SOLES

Que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, conteniendo la documentación con sustento técnico y financiero existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Termino, firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales y estando acreditada la culminación del Proyecto; se concluye que, la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN". (...); en merito a lo cual, se considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2302137, con metas presupuestales 350-2016; 302-2017; 0045-2022; 043,192,193,194-2023; 245,246,247,248-2024; 306,307,308,309,539-2025, para la emisión del acto resolutivo del proyecto objeto de pronunciamiento

Que, conforme las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: " Aprobación de las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; (...) y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2302137, con metas presupuestales, 350-2016; 302-2017; 0045-2022; 043,192,193,194-2023; 245,246,247,248-2024; 306,307,308,309,539-2025, con una LIQUIDACIÓN TÉCNICA, por el monto de S/. 5'636,873.70 soles, LIQUIDACIÓN FINANCIERA, por el monto de S/. 5'590,166.87 soles, y un COSTO REAL DE LA OBRA por el monto de S/ 5'535,214.79 soles (Cinco millones quinientos treinta y cinco mil doscientos catorce con 79/100 soles); de conformidad al Informe N° 0046-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FISICA	: 2016 (META 350) 2017 (META 302) 2022 (META 045) 2023 (META 043,192,193,194) 2024 (META 245,246,247,248) 2025 (META 306,307,308,309,539)
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 5'636,873.70 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 5'590,166.87 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 5'535,214.79 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la transferencia definitiva del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2302137, con estricta observancia de las normas y procedimiento establecido en la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-AMPMN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2302137.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mor. Julio Granda Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL